INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, enero 26 de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el curador ad-litem presenta escrito contestatario a la demanda. Provea usted.

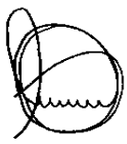

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 050

Primera Instancia
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Hernán Lozano Ospina
Demandado: Herederos de Samuel Echavarría y otros
Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00078-00

Guadalajara de Buga (V), enero veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Resolver sobre la admisión de la contestación a la demanda presentada por el Curador Ad-litem designado en el presente proceso.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Se viene tramitando demanda Declarativa de Pertenencia propuesta por HERNAN LOZANO OSPINA, LIGIA LOZANO OSPINA y YOLANDA LOZANO OSPINA contra MARIELA OSPINA TRUJILLO (q.e.p.d.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIELA OSPINA TRUJILLO; LUCAS TORRES (q.e.d.p.), HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUCAS TORRES; ZOILO CALERO (q.e.p.d.), HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ZOILO CALERO, y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, la cual es admitida a través de Auto Interlocutorio Nro. 004 del 13/01/2021 ordenando EMPLAZAR a todas las personas DETERMINADAS

E INDETERTMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir; a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIELA OSPINA TRUJILLO (q.e.p.d.), y a los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes LUCAS TORRES(q.e.p.d.) y ZOILO CALERO.

Una vez vencido el término emplazatorio, a través de auto interlocutorio Nro. 535 del 10/09/2021 se designa auxilia de la justicia para fungir como curador ad-litem de los emplazados.

A través de auto interlocutorio Nro. 695 del 09/11/2021 se releva la designación anterior para efectuarla nuevamente en cabeza del profesional del derecho Dr. Rafael Varela Mena, quien recibe notificación por parte de la Secretaría del Despacho el día 24 de noviembre de 2021, y presenta escrito contestatario a la demanda el día 12 de enero de 2022, dentro del término otorgado, y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

R E S U E L V E

ADMITIR la contestación a la demanda presentada por el Curador Ad-litem de todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, y los demandados como herederos indeterminados de la causante Mariela Ospina Trujillo y herederos indeterminados de los causantes Lucas Torres y Zoilo Calero.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 28 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 013.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JC

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491ba43e5eb394a9afb92a9469e21499827e74a9f17a83a0b4de2275fc9c148e**
Documento generado en 27/01/2022 10:51:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica